



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA POR PAQUETE DENOMINADO "PAQUETE-2: DOS (02) OBRAS DE REPARACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE - SANTA – ANCASH".

ITEM 1 - REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) JR. JOSE OLAYA ENTRE AV. INDUSTRIAL Y JR. JOSE BALTA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) JR. JOSE OLAYA ENTRE AV. INDUSTRIAL Y JR. JOSE BALTA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, DR. ANDRES ALBERTO RUIZ GOMEZ**, identificado con DNI N° 18170917, y de otra parte el **CONSORCIO SAN JERONIMO**, integrado por las empresas: **AUGURIS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20604145881, con domicilio legal en JR. MONTERREY NRO. 373 INT. 402 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE (FRENTE COLEGIO SANTA MARIA MARIANISTA) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO, inscrita en la Ficha N° 14230695, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima (Con el 50% de participación en el consorcio), y la empresa **CORPORACION CIENCIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, identificado con RUC N° 20553668027, con domicilio legal en AV. ALAMEDA DE LA PAZ NRO. 123 URB. LA ENSENADA LIMA - LIMA - LA MOLINA, inscrita en la Ficha N° 13051201, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima (Con el 50% de participación en el consorcio), el **CONSORCIO** debidamente representado por su representante común del consorcio **RAUL FERNANDO JESUS JAEN SANTIVANEZ**, identificado con DNI N° 10059980, y con correo electrónico declarado: raujaen@hotmail.com, y con teléfono 970485101, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes y con domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en JR. MONTERREY N° 373 – 402, URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE – SANTIAGO DE SURCO – LIMA – LIMA.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de abril del 2022, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2022-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA POR PAQUETE DENOMINADO "REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) JR. JOSE OLAYA ENTRE AV. INDUSTRIAL Y JR. JOSE BALTA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a la empresa **CONSORCIO SAN JERONIMO**, la cual fue consentida con fecha 27 de abril del 2022 y cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) JR. JOSE OLAYA ENTRE AV. INDUSTRIAL Y JR. JOSE BALTA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 549,955.00** (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la



prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

De acuerdo al contrato de consorcio, la facturación será emitida por la empresa AUGURIS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20604145881.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 (Sesenta) días calendarios, se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 54,995.50 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 50/100 soles), a través de la retención del 10% del monto de contrato original, el cual fue solicitado por el contratista, con cargo a ser devuelto a la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Se ha determinados los siguientes riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.





Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cód. SNIP)	2492492			
		Fecha	23/07/2020			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA EN EL (LA) JR. JOSE OLAYA ENTRE AV. INDUSTRIAL Y JR. JOSE BALTA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"			
		Ubicación Geográfica	Chimbote - Santa - Ancash. Coordenadas WGS-84: -17° 59' 43.96 S - 75° 4' 58.53 E			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	1.02				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Por diseños y/o estudios generales y/o específicos (Topografía, Mecánica de Suelos - Geotecnia, Hidrogeología, estructural, arquitectónico, Equipamiento electromecánico, etc.) deficientes, con errores y/o incompletos desarrollados por el CONSULTOR responsable del Estudio				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Riesgo que asume la ENTIDAD, quien tuvo a cargo la aprobación del Estudio - Expediente Técnico del Proyecto, elaborado por un CONSULTOR responsable de la elaboración del Estudio			
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10	4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Baja	0.30			0.3
		Moderada	0.50			
		Alta	0.70			
		Muy alta	0.90			
		Baja	0.300			
		Muy alto	0.80			0.8
Baja	0.300	Muy alto	0.800			
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.240	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad		
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	X	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Deficiencias del Estudio del Proyecto - Expediente Técnico, elaborados por el CONSULTOR DEL ESTUDIO				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	En Deficiencias del Estudio - Expediente Técnico, se transfiere la problemática al Consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo				




MUNICIPALIDAD PROV. DEL SANTA
 GERENCIA MUNICIPAL
 Ing. Santos A. Apollina
 TUB. GERENTE DE PROYECTOS Y PERTINENCIAS TECNOLÓGICAS



CONSORCIO SAN JERONIMO
Raúl Jaén Santivá
 Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 042-2022-GM-MPS

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cód. SNIP)		2492492		
		Fecha		23/07/2020		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		"REPARACION DE PISTA Y VEREDA EN FL (LA) JR. JOSE OLAYA ENTRE AV. INDUSTRIAL Y JR. JOSE BALTA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"		
		Ubicación Geográfica		Chimbote - Santa - Ancash Coordinadas WGS 84 1.17 8996.436 96S 754 582 53E		
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	1.03				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Por modificación y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el CONTRATISTA DE LA OBRA u Otro Consultor, sin la autorización del la Entidad				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Por cambios realizados por el Contratista, respecto a los diseños y especificaciones técnicas contractuales. Riesgo y sanción que asume el CONTRATISTA DE OBRA			
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10	0.1	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
		Muy baja	0.100	Alto	0.400	
		4.2				
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.040	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad		
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	X		
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Modificaciones en obra no autorizadas por la ENTIDAD			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y se restituye lo previsto en el Contrato				

MUNICIPALIDAD PROV. DEL SANTA
 GERENCIA DE INGENIERÍA Y OBRAS
Ing. Santos A. Apolinar Rojas
 SUB GERENTE DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS



CONSORCIO SAN JERONIMO

Raúl Jaén Santiváñez
Representante Común

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cód. SNIP): 2492492				
		Fecha: 23/07/2020				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		"REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA EN EL (LA) JR. JOSE OLAYA ENTRE AV. INDUSTRIAL Y JR. JOSE BALTA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"		
		Ubicación Geográfica		Chimbote - Santa - Ancash 8°59'43.96"S - 76°4'58.53"E Coordenadas WGS-84 L17		
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	1.04			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Riesgo que asume el SUPERVISOR		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10	0.1	Muy baja	0.05
		Baja	0.30		Baja	0.10
		Moderada	0.50		Moderada	0.20
		Alta	0.70		Alta	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alta	0.80
		Muy baja	0.100	Moderado	0.200	
	4.2					
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.020	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	X	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Incumplimiento contractual del Supervisor de Obra				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	La Supervisión debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normatividad, bajo sanción y penalidad establecida en las Bases y la Ley y Reglamento de Contrataciones				



MUNICIPALIDAD PROV. DEL SANTA
GERENCIA INFRAESTRUCTURA
Ing. Carlos A. Apolinario
INGENIERO DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS



Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cód. SNIP) 2492492				
		Fecha 23/07/2020				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "REPARACION DE PISTA Y VEREDA EN EL LAJ JR. JOSE OLAYA ENTRE AV. INDUSTRIAL Y JR. JOSE BALTA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"				
		Ubicación Geográfica Chimbote - Santa - Ancash		Coordenadas WGS-84 L17 8996.436 96S - 764 582 53E		
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	1.01			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Hace referencia al riesgo en la Programación, cronogramas de ejecución y desembolsos, generando la aparición de problemas técnicos, financieros, y en general presencia de problemáticas que perjudican el correcto desarrollo al momento de ejecutar el contrato de obra. Riesgo que asume la ENTIDAD		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
		Baja	0.300		Alto	0.400
	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Incumplimiento de los Hitos de Programación en la ejecución del Proyecto			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Coordinación entre ENTIDAD, y el Contratista de Obra, sobre la optimización de la Programación de la Obra (Frentes de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los Plazos del Proyecto				





CONTRATO N° 042-2022-GM-MPS

CONSORCIO SAN JERONIMO

Raúl Jaén Santiviáñez
Representante Común

NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Formato para asignar los riesgos		Anexo N° 03		REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA EN EL LAJAS JOSÉ OLIVERA ENTRE AV. INDUSTRIAL Y JR. JOSÉ BALTA EN EL DISTRITO DE CHAMORTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO AGUAYTIN	
NÚMERO S/NP		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		Dirección Santa, Aguztín	
Fecha				23/07/2017		Código de Vereda 173	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA DE ELECCIÓN		4.2 ALCANCE A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1.1 Mitigar el riesgo	4.1.2 Aceptar el riesgo	4.1.3 Transferir el riesgo	Entidad	Contratista
1.01	Planación incorrecta por parte de la entidad en el proceso que busca transferir la responsabilidad	Prioridad Moderada	X			ENTIDAD	
1.02	Por defectos y errores generales (topografía, medición, alineamiento, etc.) ocasionados con errores y/o incompletes transferidos por el CONSULTOR a la Entidad	Alta Prioridad			X	ENTIDAD	
1.03	Por modificación y ajuste de los planos y/o estudios generales y/o específicos los cuales fueron elaborados por el CONTRATISTA y/o CONSULTOR y con errores en la ejecución del E-PMO	Baja Prioridad			X		CONTRATISTA DE OBRA
1.04	Demora en la revisión y/o aprobación de planos y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN	Baja Prioridad			X	ENTIDAD	

Cargo
Dependence
Duty

Cargo
Dependence

MUNICIPALIDAD PROV. DEL S.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA

1



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad



CONSORCIO SAN JERONIMO

Raúl Jaén Santiviáñez
Representante Común

6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 042-2022-GM-MPS

14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
17	Por no Ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el Supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de DIEZ (10) días calendarios previos a la



fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la





Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. MONTERREY N° 373 – 402, URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE – SANTIAGO DE SURCO – LIMA – LIMA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Asimismo se consigna el correo electrónico: raujaen@hotmail.com, la eficacia y los efectos de esta comunicación se computan desde el día que fueron remitidos.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad Chimbote a los diecisiete (17) días del mes de mayo del 2022.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"


CONSORCIO SAN JERONIMO
Raúl Jaén Santiváñez
Representante común
"EL CONTRATISTA"

